

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 23/2022  
DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO  
(DISTRIBUIDORA "DLM")

NOSOTROS: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] en mi calidad propietario del negocio denominado "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DLM"; quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar la adjudicación total de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-12/2022-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022", por un monto de CIENTO VEINTISITE MIL SETECIENTOS SEIS 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,706.09), con el fin de garantizar el derecho a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes atendidos por la institución según se detalla:



| ITEM | PRODUCTO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  | U.M    | TOTAL | DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO |             |
|------|----------|--|--------|-------|-------------------------------|-------------|
|      |          |  |        |       | P.U U\$                       | TOTAL       |
| 1    | AGUACATE | Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras. | Libras | 2,896 | \$ 2.00                       | \$ 5,792.00 |

|    |                    |  |         |        |         |             |
|----|--------------------|--|---------|--------|---------|-------------|
| 2  | AJOS               | Grande, empacado en red de polietileno sellado.  | Libras  | 428    | \$ 3.50 | \$ 1,498.00 |
| 3  | APIO               | Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manajo.  | Manajo  | 102    | \$ 2.50 | \$ 255.00   |
| 4  | AYOTE TIERNO       | Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, 3 unidades por libra.   | Libras  | 278    | \$ 0.95 | \$ 264.10   |
| 5  | BROCOLI            | Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.  | Libras  | 166    | \$ 0.98 | \$ 162.68   |
| 6  | CAMOTE             | Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.   | Libras  | 158    | \$ 1.20 | \$ 189.60   |
| 7  | CEBOLLA            | Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.                                       | Libras  | 9,060  | \$ 0.95 | \$ 8,607.00 |
| 8  | CHILE VERDE        | Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.   | Libras  | 4,849  | \$ 0.95 | \$ 4,606.55 |
| 9  | CHIPILIN           | Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.   | Manojos | 10     | \$ 2.50 | \$ 25.00    |
| 10 | CILANTRO           | Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.   | Manojos | 289    | \$ 3.00 | \$ 867.00   |
| 11 | COLIFLOR           | Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.  | Libras  | 106    | \$ 0.90 | \$ 95.40    |
| 12 | EJOTE              | Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.   | Libras  | 116    | \$ 0.90 | \$ 104.40   |
| 13 | ELOTE              | Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.   | Libras  | 204    | \$ 0.48 | \$ 97.92    |
| 14 | ESPINACA           | Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.   | Manajo  | 24     | \$ 2.50 | \$ 60.00    |
| 15 | FRESA              | Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.  | Libras  | 186    | \$ 3.50 | \$ 651.00   |
| 16 | GUAYABA MANZANA    | Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso promedio de 3 unidades por libra. | Libras  | 316    | \$ 1.50 | \$ 474.00   |
| 17 | GUINEO             | De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.                                | Libras  | 16,629 | \$ 0.50 | \$ 8,314.50 |
| 18 | GÜISQUIL           | Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante, uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.                      | Libras  | 13,416 | \$ 0.48 | \$ 6,439.68 |
| 19 | HIERBA BUENA       | Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manajo 2 libras.   | Manajo  | 4      | \$ 3.00 | \$ 12.00    |
| 20 | HOJA DE MORA       | Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manajo 2 libras.  | Manajo  | 8      | \$ 2.50 | \$ 20.00    |
| 21 | LECHUGA ARREPLLADA | Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.  | Libras  | 9,369  | \$ 0.98 | \$ 9,181.62 |
| 22 | LIMÓN              | Color verde – brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.   | Libras  | 3,969  | \$ 1.00 | \$ 3,969.00 |

|    |                           |   |         |        |         |              |
|----|---------------------------|---|---------|--------|---------|--------------|
| 23 | MANZANA GALA              | Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.   | Libras  | 434    | \$ 1.40 | \$ 607.60    |
| 24 | MARACUYA                  | Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.   | Libras  | 8,514  | \$ 1.20 | \$ 10,216.80 |
| 25 | MELON                     | Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.   | Libras  | 10,164 | \$ 0.53 | \$ 5,386.92  |
| 26 | MELOCOTON                 | CALIDAD DE EXPORTACION, Dulce de consistencia firme sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpio, y sin lastimaduras con peso promedio 3 a 4 unidades por libra. | Libras  | 220    | \$ 1.75 | \$ 385.00    |
| 27 | MORA PARA REFRESCO        | Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.   | Libras  | 74     | \$ 1.80 | \$ 133.20    |
| 28 | NARANJA                   | Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración, para consumo inmediato.                        | Libras  | 354    | \$ 0.53 | \$ 187.62    |
| 29 | PAPA                      | Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.                            | Libras  | 4,075  | \$ 0.75 | \$ 3,056.25  |
| 30 | PAPAYA                    | Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.                              | Libras  | 24,226 | \$ 0.68 | \$ 16,473.68 |
| 31 | PEPINO                    | Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.   | Libras  | 7,060  | \$ 0.40 | \$ 2,824.00  |
| 32 | PERA                      | Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.   | Libras  | 291    | \$ 1.75 | \$ 509.25    |
| 33 | PEREJIL                   | Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojito 2 libras.  | Manojos | 244    | \$ 2.50 | \$ 610.00    |
| 34 | PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA | Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.   | Libras  | 520    | \$ 0.68 | \$ 353.60    |
| 35 | PIPIAN                    | Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.   | Libras  | 4,868  | \$ 0.80 | \$ 3,894.40  |
| 36 | PLÁTANO                   | Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 2 unidades por libra.              | Libras  | 19,953 | \$ 0.50 | \$ 9,976.50  |
| 37 | RÁBANO SIN HOJAS          | Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.  | Libras  | 7,200  | \$ 0.75 | \$ 5,400.00  |
| 38 | REMOLACHA SIN HOJA        | De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.  | Libras  | 42     | \$ 0.60 | \$ 25.20     |
| 39 | RETOÑO DE SOYA            | Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.  | Libras  | 30     | \$ 1.50 | \$ 45.00     |
| 40 | REPOLLO                   | Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.   | Libras  | 148    | \$ 0.43 | \$ 63.64     |
| 41 | SANDÍA                    | De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.  | Libras  | 24,436 | \$ 0.48 | \$ 11,729.28 |
| 42 | TAMARINDO                 | Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha  | Libras  | 38     | \$ 1.50 | \$ 57.00     |



|              |                     |  |        |       |         |                      |
|--------------|---------------------|--|--------|-------|---------|----------------------|
|              |                     | reciente, empaque adecuado.  |        |       |         |                      |
| 43           | TOMATE DE COCINA    | Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.              | Libras | 1,524 | \$ 0.85 | \$ 1,295.40          |
| 44           | YUCA                | Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.                                       | Libras | 72    | \$ 0.65 | \$ 46.80             |
| 45           | ZANAHORIA SIN HOJAS | Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra. | Libras | 5,485 | \$ 0.50 | \$ 2,742.50          |
| <b>TOTAL</b> |                     |  |        |       |         | <b>\$ 127,706.09</b> |

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Base de Licitación, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "EL CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año 2022, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UFI/116/2022, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTISITE MIL SETECIENTOS SEIS 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,706.09)**, la cual pagará a "EL CONTRATISTA", por medio de facturación semanal, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno diciembre del año

dos mil veintidós. VI) ENTREGA DE BIENES: "EL CONTRATISTA", entregará el suministro de forma semanal, en los horarios e instalaciones de cada Centro de Atención del ISNA, de conformidad al listado definido en el anexos 11 de la Base de Licitación Pública N° LP-12/2022- ISNA, la solicitud será realizada semanalmente por el Administrador del Contrato, vía fax, correo electrónico o en físico, asimismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos correspondiente a las necesidades y características propias de cada Centro, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. VII) OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar el bien de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$12,770.61), lo cual equivale al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual, y cuya validez excederá en 30 días calendario después de cumplido el plazo contractual o prorroga si hubiere. IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se ha designado para la administración del presente contrato a LA DOCTORA ANA MARIELOS CASTRO CASTRO, JEFA DE LA UNIDAD DE SALUD Y NUTRICIÓN de "EL INSTITUTO", quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la



UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "EL CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver a "EL CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "EL CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "EL CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia, total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL**

CONTRATO: "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI.

XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "EL CONTRATISTA", previa justificación debidamente razonada, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" podrá declarar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando:

a) "EL CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por "EL CONTRATISTA", g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del





contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo mientras el contrato se encuentre vigente. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO," señala para oír notificaciones: Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "EL CONTRATISTA", en

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente

Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Salvador, el día once de noviembre de dos mil veintidós.



  
MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS

"EL INSTITUTO"



DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO

"EL CONTRATISTA"

DISTRIBUIDORA "DLM"  
Domingo Antonio López Medrano  
Teléfono: 2124-8140 Celular: 7928-9150



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta

clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO", asimismo comparece el señor DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] en mi calidad de propietario del negocio denominado "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DLM"; quién en el transcurso del documento que antecede se denominó "EL CONTRATISTA", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada y "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el OBJETO DEL CONTRATO que "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación total siguiente: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS", derivado del Proceso por Licitación Pública NÚMERO LP-DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en la Base de Licitación y oferta presentada, el cual le fue adjudicado del Proceso por Licitación Pública NÚMERO LP- DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS", según Certificación de Acuerdo número cuatro, tomado en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, del Libro de Actas que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia correspondientes al año dos mil veintidós, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el PRECIO Y FORMA DE PAGO, del contrato asciende al monto total de CIENTO VEINTISITE MIL SETECIENTOS SEIS 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,706.09), que "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" por medio de facturación semanal, para lo cual deberá presentar al Administrador de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su

emisión; asimismo, que "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno diciembre del año dos mil veintidós y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE** Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS  
"EL INSTITUTO"



DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO  
"EL CONTRATISTA"



